

Hoja informativa sobre la introducción de los pasaportes biométricos (pasaportes electrónicos) a partir del 1 de noviembre de 2005

Rogamos que tenga en cuenta que la inserción de datos biométricos faciales en los pasaportes a partir del 1 de noviembre conlleva nuevas exigencias de calidad de las fotografías de pasaporte. Además, con la introducción de los nuevos pasaportes alemanes provistos de un chip se incrementarán las correspondientes tasas de expedición.

1. Requisitos que han de cumplir las fotografías de los pasaportes alemanes (pasaportes electrónicos)

La nueva legislación relativa a la introducción de los nuevos pasaportes electrónicos a partir del 1 de noviembre de 2005 define los criterios que deben cumplir las fotografías para pasaportes biométricos, a saber:

FORMATO

El rostro estará centrado; los rasgos faciales, del extremo del mentón a la raíz del cabello, y ambos lados de la cara serán bien visibles.

El rostro debe ocupar entre el 70 y el 80% del alto de la fotografía (puede oscilar entre 32 y 36 mm).

La cabeza (inclusive el cabello) debe figurar en su totalidad en la fotografía, sin reducir las dimensiones del rostro.

NITIDEZ Y CONTRASTE

La reproducción de todas las partes del rostro debe ser nítida, contrastada y clara.

ILUMINACIÓN

El rostro debe estar iluminado de modo uniforme. La fotografía no presentará reflejos ni sombras en la cara ni tampoco ojos rojos.

FONDO

El fondo es claro, liso y uniforme (a poder ser gris neutro) y presenta buen contraste en relación con el rostro y el cabello. Si el cabello es claro, el fondo será preferiblemente de un tono gris más oscuro, y si el cabello es oscuro, de un gris más claro.

La foto debe representar exclusivamente a la persona fotografiada (no deben figurar más personas u objetos en la imagen, aspecto a tener en cuenta particularmente en el caso de niños pequeños). No deben formarse sombras en el fondo.

CALIDAD DE LA FOTOGRAFÍA

La fotografía debería estar impresa en papel de alta calidad con una resolución de impresión de al menos 600 dpi (sin pliegues ni impurezas). La foto dispondrá de un color neutro y reproducirá los tonos de la piel de forma natural.

POSICIÓN DE LA CABEZA, EXPRESIÓN DEL ROSTRO y DIRECCIÓN DE LA MIRADA

No se admitirán fotografías que presenten a una persona con la cabeza inclinada o girada (p. ej. de medio perfil). La persona fotografiada deberá mirar a la cámara directamente con la cabeza recta y la boca cerrada, y la expresión del rostro será neutral. Los ojos estarán abiertos y se verán perfectamente, no pudiendo estar cubiertos por el cabello o la montura de las gafas.

PERSONAS CON GAFAS

Los ojos deben reconocerse clara y nítidamente (no puede haber reflejos en los cristales de las gafas y no se utilizarán cristales tintados ni gafas de sol). El borde de los cristales y la montura no tapan los ojos.

PRENDAS DE CABEZA

En principio no se permiten prendas de cabeza.

En la página web de la Imprenta Federal, www.bundesdruckerei.de, sección Servicio al Ciudadano (Bürgerservice), puede consultar una muestra de fotografías con ejemplos ilustrativos. Encontrará más información en las respectivas páginas web de la Imprenta Federal, del Ministerio Federal del Interior (www.bmi.bund.de, www.bundesinnenministerium.de) y de la Oficina Federal para la Seguridad en las Tecnologías de la Información (www.bsi.de).